



SANTA FE, 29 de noviembre de 2001

VISTO la necesidad de generar un instrumento normativo único que contemple de manera ordenada y coherente la mayor cantidad de aspectos relacionados con la planificación del proceso de inscripción centralizada y de los Cursos de Articulación y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Ingreso aprobado por Ordenanza n° 1/00 establece un conjunto de acciones a desarrollar durante el último año del nivel medio y el primer año de las carreras;

Que existe una cantidad de antecedentes normativos relacionados con la inscripción a carreras, que conforman una base referencial del accionar llevado adelante hasta el momento;

Que es necesario fijar idénticas exigencias con relación a la documentación necesaria como así también establecer un cronograma único para la presentación del título;

Que es conveniente establecer criterios comunes para otorgar excepciones a los Cursos de Articulación que permitan resolver de manera ágil las distintas situaciones que se plantean al momento de la inscripción,

POR ELLO,

EL H. CONSEJO SUPERIOR

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Establecer que para ingresar como alumno a cualquiera de las carreras que se dictan en la Universidad Nacional del Litoral, se deberá presentar:

- a) Fotocopia de la primera hoja del Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Pasaporte, según corresponda.
- b) Fotocopia de la partida de nacimiento legalizada ante organismos jurisdiccionales existentes o Registro Nacional de las Personas.



///

- 2 -

- c) Cuatro fotos 4x4.
- d) Constancia de factor y grupo sanguíneo.
- e) Certificado médico y odontológico expedido por la Universidad Nacional del Litoral.
- f) Fotocopia del título original de estudios de enseñanza media, legalizado por la Universidad Nacional del Litoral.

ARTICULO 2º.- La fotocopia de título original sólo podrá ser reemplazada transitoriamente por una constancia extendida por el establecimiento educativo, donde conste que el título se encuentra en trámite.

Antes del último día hábil del mes de noviembre del año de ingreso deberá cumplimentar el requisito establecido en el inciso f) del artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º.- Quienes al momento de la inscripción posean certificado extendido por el establecimiento educativo donde conste que adeudan materias, deberán entregar antes del último día hábil de marzo la constancia de finalización de estudios.

En caso de no cumplir con este requisito, no se considerará válida la inscripción a la carrera.

ARTICULO 4º.- En caso de que sea alumno o graduado de la Universidad Nacional del Litoral, el legajo existente en la respectiva unidad académica tendrá vigencia al momento de la inscripción en otra y sólo deberá presentar la constancia de documentación archivada, extendida por la citada unidad que corresponda.

ARTICULO 5º.- Los ingresantes a la Universidad bajo los términos del artículo 7º de la Ley de Educación Superior nº 24.521 deberán cumplimentar las siguientes pautas:

- a) Durante el período comprendido entre el 15 al 30 de octubre de cada año, deberán presentar en la Oficina de Atención al Estudiante la solicitud correspondiente.



- 3 -

- b) El Comité Académico de Evaluación de Aspirantes sin Título, constituido por los Secretarios Académicos de las Facultades y coordinado por la Secretaría Académica de la Universidad, determinará si corresponde la excepción prevista en el artículo 7° de la Ley de Educación Superior.
- c) La resolución del Comité se exhibirá entre el 20 y el 30 de noviembre en la Oficina de Atención al Estudiante.
- d) Aquéllos aspirantes que a criterio del Comité se encuadren bajo el artículo 7° deberán aprobar la totalidad de los Cursos de Articulación previstos para la carrera a la que aspiran ingresar.
- e) Solamente cuando hayan aprobado los cursos podrán inscribirse y realizar actividades académicas.

ARTICULO 6°.- Serán exceptuados de realizar los Cursos previstos en el Programa de Ingreso los siguientes casos:

- a) El graduado universitario que ingrese a carreras afines con la de su título de grado, quedará exceptuado de los Cursos de articulación general y disciplinar.
- b) El graduado universitario inscripto en una carrera de diferente campo disciplinar al de su título, sólo resultará exceptuado de los Cursos de Articulación general y deberá aprobar los cursos de Articulación Disciplinar.
- c) Los alumnos que realicen pase o cursen más de una carrera en forma simultánea en la Universidad Nacional del Litoral, serán exceptuados de aquellos Cursos que acrediten haber aprobado.
- d) Cuando se trate de pases desde otra Universidad, quedarán exceptuados de los Cursos de Articulación Disciplinar los alumnos que acrediten haber aprobado contenidos similares a los exigidos por el Programa de Ingreso a la UNL o la materia de la carrera de grado con la que articulan. Con respecto a los Cursos de Articulación general, quedarán exceptuados siempre que el pase se produzca en el segundo Ciclo de la carrera o que acrediten la aprobación de un curso similar a Problemática Universitaria y Pensar la Ciencia.

!



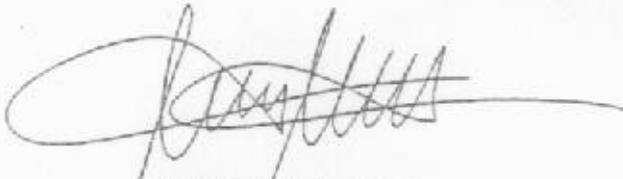
- III
- e) En el caso de ingresantes con estudios terciarios completos de cuatro años o más de duración, podrán ser exceptuados de los cursos de Articulación Disciplinar siempre que el plan de estudios de la carrera realizada comprenda las materias que requieran articulación disciplinar. En cuanto a la articulación General, quedarán exceptuados sólo del curso Pensar la Ciencia.
 - f) Cualquier otro caso no contemplado en la presente, será resuelto en particular y conjuntamente por la Secretaría Académica de la Universidad Nacional del Litoral y la similar de la respectiva Facultad.

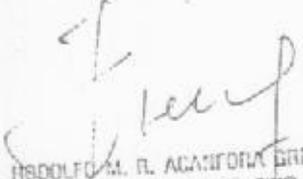
ARTICULO 7º.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a la Coordinación del Programa de Imagen y Comunicación Institucional y a la Secretaría de Bienestar Universitario y pase a la Secretaría Académica a sus efectos.

ORDENANZA Nº 6

Amv.


Ing. EDUARDO A. MATOZO
SECRETARIO GENERAL


Ing. MARIO D. BARLETTA
RECTOR


E.c. ROSOLFO M. R. ACARIGONA GRECO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO